

Referencia: Conciliación extrajudicial.
Convocante: Belenise Cadena Casas.
Convocado: Ramon Julio Camacho López.
Radicado: 2023-00004-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al despacho del señor Juez la presente solicitud de conciliación prejudicial presentada en medio físico ante este Despacho el día 08 de marzo de 2023 siendo las 4:48 P.M. por la señora BELENISE CADENA CASAS con citación del señor RAMON JULIO CAMACHO LOPEZ, con el fin de resolver sobre su admisión y trámite.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), marzo 09 de 2023.


Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.
PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.
SAN BENITO – SANTANDER.
Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Como se observa en la constancia secretarial precedente, el pasado 08 de marzo de 2023, la señora BELENISE CADENA CASAS solicita conciliación prejudicial en derecho en materia de familia con el fin de citar y hacer comparecer al señor RAMON JULIO CAMACHO LOPEZ, a efectos de buscar fórmulas de arreglo respecto de los alimentos de su menor hijo JUAN ANDRES CAMACHO CADENA, su incremento y forma de pago.

Para dar solución al planteamiento efectuado, se hace necesario remitirnos a lo establecido en el artículo 12 de la ley 2220 de 2022 que literalmente reza: “**La conciliación extrajudicial en derecho en materia de familia podrá ser adelantada ante los conciliadores de los centros de conciliación, ante los defensores y los comisarios de familia cuando ejercen competencias subsidiarias en los términos de la Ley 2126 de 2021, los delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, los agentes del ministerio público ante las autoridades judiciales y administrativas en asuntos de familia y ante los notarios. A falta de todos los anteriores en el respectivo municipio, esta conciliación podrá ser adelantada por los personeros y por los jueces civiles o promiscuos municipales, siempre y cuando el asunto a conciliar sea de su competencia.**” (Negrita y subrayado propios)

A su vez, tenemos que la Ley 2126 de 2021 a través del artículo 5, parágrafo 3º, consagró una competencia subsidiaria en cabeza de los comisarios y comisarias de familia solo en aquellos municipios donde el Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar no hubiere designado un defensor o defensora de familia, situación que ocurre en el municipio de San Benito, Santander, en donde solamente se cuenta con Comisaría de familia.

Del estudio de las normas anteriormente transcritas se observa que este despacho carece de competencia, dado que habiendo en ese municipio Comisaria de Familia que ante la ausencia de Defensoría de Familia ejerce competencias subsidiarias en los términos de la Ley 2126 de 2021, es esta última la encargada de adelantar conciliaciones extrajudiciales en materia de familia en el municipio de San Benito, Santander.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la señora BELENISE CADENA CASAS con citación del señor RAMON JULIO CAMACHO LOPEZ a la Comisaría de Familia del municipio de San Benito, Santander, para lo de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 2220 de 2022. Líbrese el respectivo oficio por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:

Oscar Alejandro Perez Saavedra

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

San Benito - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a76fa16e6631b9e2ea7a066ddb4e5837aaeca483a86917905cf034e1577b8a5**

Documento generado en 10/03/2023 04:24:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>